Resolución Directoral N° 117-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 19 de agosto del 2024

VISTO;

El, Memorando N° 335-2024-MIDAGRI-PEBDICP-DE, de fecha 16 de agosto de 2024, remitido por la Dirección Ejecutiva del PEBDICP, y el Memorando N° 040-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UAJ, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. Nº 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo Nº 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 91, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N°054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la LCE, establece en el inciso 8.2. del artículo 8° que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga dicha Ley, salvo en los casos expresamente previsto en la normativa;

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, precisa que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del mismo cuerpo legal normativo precisa que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia a sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan salvo en casos de resoluciones de procedimientos administrativos sancionadores, o aquellos que agoten la vía administrativa;

Que, el director ejecutivo del programa el PEBDICP, mediante memorando N° 335-2024-MIDAGRI-PEBDICP-DE, del 16 de agosto de 2024, dispone que se adopten las acciones necesarias con la finalidad de delegar la facultad de aprobar la Modificación del Cuadro de Multianual de Necesidades a la Unidad de Administración, teniendo la obligación de informar periódicamente al director ejecutivo sobre las decisiones adoptadas con efectividad a partir del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2024.

Que, el literal Q y R del Manual de Operaciones N° 0324-2022 del 03 de agosto de 2022, aprobado por Resolución Ministerial establece las funciones de la Dirección Ejecutiva, y su competencia para expedir resoluciones y delegación de facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 78° y 83° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 el Director Ejecutivo del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo – PEBDICP, dispone la delegación de facultades para aprobar la Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades correspondiente al ejercicio fiscal 2024, delegación que recae en el Jefe (e) de la Unidad de Administración del PEBDICP;

Que, mediante Memorando N° 335-2024-MIDAGRI-PEBDICP-DE, de fecha 19.08.2024, la Dirección Ejecutiva, solicita al Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP, proyectar la resolución directoral conforme a lo dispuesto por el Titular de la Entidad, la delegación de facultades para aprobar la Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades a la Unidad de Administración teniendo la obligación de informar periódicamente al director ejecutivo sobre las decisiones adoptadas, con efectividad desde el 17 de agosto al 31 de diciembre del 2024;

Que, el jefe (e) de la Unidad de Administración del PEBDICP, a solicitud del jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica remite el cuadro del Listado Multianual de Necesidades correspondiente al ejercicio fiscal 2024, lo cual evidencia la existencia del documento fuente que sustenta la delegación de facultades la misma que recae en el jefe o quien haga las veces de la Unidad de Administración del PEBDICP;

Que, siendo esto así, se hace necesario atender lo solicitado por la Dirección Ejecutiva del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: *"dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros*

instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (…)";

Que, por las consideraciones expuestas y, de conformidad con las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI; del 03 de agosto de 2022 y Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio de 2022, respectivamente;

Que, contando con las visaciones de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, al jefe (e) de la Unidad de Administración o quien haga las veces, las facultades de aprobar la Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, teniendo la obligación de informar periódicamente al director ejecutivo sobre las decisiones adoptadas con efectividad a partir del día 17 de agosto al 31 de diciembre de 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍCAR, la presente Resolución al servidor delegado, a las unidades de línea y al Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pedicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

BLGO. MARIO ANTONIO RIOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO